



## AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA

### VISTOS:

La Carta N° 001-2024-HLLW-SolDefJur presentada el 21 de mayo de 2024, subsanada mediante Carta N° 002-2024-HLLW-SolDefJur presentada el 24 de mayo de 2024, por la servidora Herta Luz León Waller; el Informe N° 000093-2024-ORH-ONP, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 000315-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva precitada, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante Carta N° 001-2024-HLLW-SolDefJur presentada el 21 de mayo de 2024, subsanada mediante Carta N° 002-2024-HLLW-SolDefJur presentada el 24 de mayo de 2024, la servidora Herta Luz León Waller, Ejecutiva de Oficinas Departamentales en la Dirección de Prestaciones de la Oficina de Normalización Previsional, solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría, durante todo el proceso judicial seguido en su contra, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales, tramitado ante el 2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 13830-

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de mayo de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0107 6236 6974 2612



2023-0-1801-JR-LA-02, cuyos hechos se produjeron en el ejercicio de sus funciones de Subdirectora de Oficinas Departamentales y de Ejecutiva de Oficinas Departamentales en la Dirección de Prestaciones de la Oficina de Normalización Previsional; para cuyo efecto adjunta, entre otros, copia de la Notificación N° 625705-2023-JR-LA, que contiene copia de la demanda;

Que, con Informe N° 000315-2024-OAJ-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud presentada por la servidora Herta Luz León Waller se ajusta a los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles; por lo que resulta legalmente viable el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría solicitada, durante todo el proceso judicial seguido en su contra, detallado en el considerando precedente;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos; de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Autorización del beneficio de defensa y asesoría**

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría solicitada por la servidora Herta Luz León Waller, Ejecutiva de Oficinas Departamentales en la Dirección de Prestaciones de la Oficina de Normalización Previsional, durante todo el proceso judicial seguido en su contra, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales, tramitado ante el 2° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 13830-2023-0-1801-JR-LA-02, cuyos hechos se produjeron en el ejercicio de sus funciones de Subdirectora de Oficinas Departamentales y de Ejecutiva de Oficinas Departamentales en la Dirección de Prestaciones de la Oficina de Normalización Previsional, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

### **Artículo 2. Notificación**

Dispónese la notificación de la presente Resolución, a través de la Unidad Funcional de Gestión Documentaria de la Oficina de Administración, a la servidora Herta Luz León Waller.



### **Artículo 3. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica**

Dispónese que la presente Resolución, y su respectiva notificación, sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

### **Artículo 4. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos**

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

### **Artículo 5. Publicación**

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)).

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE  
GERENTE GENERAL  
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 30 de mayo de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0107 6236 6974 2612

